



Cajamarca, 10 de Septiembre del 2019

ACUERDO REGIONAL N° 0041-2019-GR.CAJ-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 06 de Setiembre del año 2019; VISTO Y DEBATIDO el Punto N° 02 de la Post Agenda, respecto al Dictamen N° 021-2019-GR.CAJ-CR/COAJ, presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de Setiembre del año 2019; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) **Dictar las normas inherentes a la gestión regional;**

Que, la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, en el artículo 15° literal a, prescribe que **es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;**

Que, el Acuerdo Regional N°36-2019-GR. CAJ-CR, de fecha 13 de Agosto del 2019 en su artículo primero manifiesta:

PRIMERO : **ACEPTAR** la donación del Bien Inmueble denominado **LAYZON**, con una extensión superficial de 11,209.23 m², donado por la Comunidad Campesina Calispuquio, en favor del Gobierno Regional de Cajamarca, bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N°11146565 – SUNARP; con la finalidad de ser incorporado al margesi de bienes del Gobierno Regional de Cajamarca" (...)

Que, mediante Oficio N°184-2019-GR.CAJ-DRA-DPAT, de fecha 22 de Agosto del 2019, se precisa lo siguiente: "(...) se advierte que el Titular de esta Dirección Sr. Marco Salazar Salazar, ha digitado en forma involuntaria que el área total del predio Terreno Layzón es de 11,209.23 m², lo que ha ocasionado que el Informe N°12-2019-GR.CAJ/DRAJ/amdeol, de fecha 17 de Julio del 2019, suscrito por el Abog. Angel Montes de Oca Loza, consigne igualmente una extensión superficial de 11,209.23 m², debiendo ser lo correcto 11,609.23 m². (...)" **DEBIENDO SER:**

"SE RESUELVE: ACEPTAR la donación del Bien Inmueble denominado **LAYZÓN** con una extensión superficial de 11,609.23 m², donada por la Comunidad Campesina de Calispuquio, en favor del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su valor del Terreno por S/.1,393,108.00, bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N°11146565 – SUNARP, con la finalidad de ser incorporado al margesi de bienes del Gobierno Regional de Cajamarca"



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL**



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Oficio N° 655-2019.GR.CAJ.DRAJ, de fecha 04 de Setiembre del 2019 mediante el cual el Director Regional de Asesoría Jurídica, hace suyo en toda su extensión el Informe N°19-2019-GR.CAJ-DRA/amdeol, fechado el 28/08/2019.

CONCLUSIÓN:

Que es procedente la modificación del Acuerdo Regional N° 036-2019- CR subsanando error inmaterial en el sentido siguiente:

PRIMERO: **MODIFICAR** el **ARTÍCULO PRIMERO.-** de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N°036-2019- CR, en los siguientes términos:

ACEPTAR la donación del Bien Inmueble denominado **LAYZÓN** con una extensión superficial de 11,609.23 m2., donada por la Comunidad Campesina de Calispuquio, en favor del Gobierno Regional de Cajamarca, siendo su valor del Terreno por S/.1,393,108.00, bien inmueble inscrito en la Partida Electrónica N°11146565 – SUNARP, con la finalidad de ser incorporado al magesí de bienes del Gobierno Regional de Cajamarca".

SEGUNDO: **ENCARGAR.-** a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL
Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pdt. del Consejo Regional